



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

## H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 4, 15, 33 fracción IV incisos b) y d), 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y b), III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracciones VI y XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, preceptos jurídicos 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación correspondiente **para la Donación de 4,000 Luminarias a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León**; por lo cual, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de octubre del presente año y como consta en el Acta Número 29, se Aprobó la Desincorporación de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) unidades, que por su uso, obsolescencia y deterioro que presentaban, han causado baja, en dicha sesión se aprobó también celebrar contratos de donación en los siguientes términos y acorde al Acuerdo Segundo que se transcribe a continuación:

SEGUNDO. Se APRUEBA otorgar en Donación a favor de los Municipios que se detallan a continuación: Municipio de Hidalgo, 4,000 Luminarias; China 2,000 Luminarias; Bustamante 1,000 Luminarias y Melchor Ocampo 1000 Luminarias, lo anterior con el fin de que sean utilizadas bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

II.- En atención a que, en fecha 10 de Noviembre del presente año, se recibió el Volante Número 2072/2023 suscrito por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de Documentos de la Consejería Jurídica, al cual adjunta el escrito firmado por la C. Maribel Hinojosa García, Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León, mediante el cual solicita al Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entre otros, la Donación de 4,000 Luminarias para el alumbrado público de su municipio.

III.- En la Integración del presente Dictamen, contamos con la siguiente documentación:

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

- a). - Copia simple de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de octubre del presente año y como consta en el Acta Número 29, se aprobó la desincorporación de 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) luminarias propiedad municipal.
- b). - Escrito firmado por la C. Maribel Hinojosa García, Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León, mediante el cual solicitó la donación de los bienes descritos en el antecedente anterior.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para someter el presente Dictamen a la consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; preceptos jurídicos 2, 4, 15, 33 fracción IV, incisos b) y d), 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y b), III, inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43 y 66 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y, artículos 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** - De acuerdo a lo señalado en el numeral legal 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el patrimonio se constituye por los Bienes de Dominio Público y Bienes del Dominio Privado; los cuales, poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 203 del referido ordenamiento legal, por las Consideraciones antes mencionadas, las 32,083 (treinta y dos mil ochenta y tres) Luminarias, que fueron objeto de consideración por este Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, fueron desincorporadas de los bienes del dominio público.

**TERCERO.-** Con fundamento en el numeral legal 33 fracción I inciso o), fracción IV, incisos a) y d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, Coordinarse con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal, para la prestación de servicios públicos, planeación urbana y del desarrollo; establecer normas, políticas y lineamientos en materia de la desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes; aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.** Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal en cita, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que es factible la donación objeto del presente dictamen.

**QUINTO.** A su vez, el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

**SEXTO.** Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la donación es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y a la otra a recibirla, de conformidad.

**SÉPTIMO.** En atención a que el Municipio goza de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado al no estar afectos a brindar algún servicio público, esto, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que las luminarias identificadas solicitadas con antelación pueden ser otorgadas en donación a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, quien a través de su presidente municipal ha expresado tener la necesidad de luminarias a efecto de instalarlas con la intención de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, ya que serían de gran utilidad para el servicio de alumbrado público. **Por lo anterior y atendiendo la necesidad del municipio solicitante, se considera viable otorgar bajo Contrato de Donación 4,000 Luminarias a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León.**

## “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**OCTAVO.** Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación las luminarias solicitadas al Municipio de General Treviño, Nuevo León, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Las Luminarias serán utilizadas única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Las Luminarias no podrán ser dadas en compra venta, donación, comodato o bien, entregar el uso y/o posesión de las mismas a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Las Luminarias serán utilizadas para que el municipio solicitante las instale en sus calles y circunscripción territorial a fin de prestar el servicio público de alumbrado en beneficio de sus habitantes.
- 4.- El Municipio solicitante, se hará responsable ante terceros en caso de siniestros ocurridos con las luminarias, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5.- El Municipio acepta y reconoce, recibir las Luminarias en las condiciones reales, materiales y físicas en las que se encuentran actualmente.
- 6.-. Se compromete a realizar cualquier reparación que requieran las Luminarias para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Ayuntamiento, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, **4,000 Luminarias**, lo anterior con el fin de que sean utilizadas bajo su responsabilidad para la prestación del servicio de alumbrado en beneficio de sus habitantes.

**“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

**TERCERO. PUBLÍQUESE** el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA  
Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
SÍNDICA PRIMERA  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**